

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de abril de dos mil veinticuatro

En atención a la solicitud de medidas cautelares que deprecia la parte demandante en el archivo 051, deben negarse todas porque *Inversiones HAR S.C.A.* **no** es demandada en el presente asunto y por tal razón no resulta procedente afectar a esa persona jurídica con tales cautelas, con mayor razón si en cuenta se tiene que por el hecho que aquella sociedad sea **controlante** de la aquí demandada, **no** es procedente afirmar que todos los activos de *Inversiones HAR S.C.A.* sean de propiedad de la persona jurídica aquí accionada y por tal motivo tampoco es procedente afirmar que el patrimonio de ambas sociedades sea de propiedad exclusiva de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f772d9813d96684d245bc7ef8acf1a10695b56699e34a58625998806b5d747**

Documento generado en 03/04/2024 12:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>